



**Sociedad
Chilena de
Gastroenterología**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGÍA (SCHGE)
Y
SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGÍA (SAGE)**

Santiago, 07 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte: Dr. Arnoldo Riquelme Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.206.241-8, mayor de edad, en nombre y representación legal, en su calidad de Presidente de la Sociedad Chilena de Gastroenterología (en adelante SCHGE), con domicilio en El Trovador 4280, Of.909, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, Chile, y Dra. Sonia Isabel Niveloni DNI 12.039.155, mayor de edad, en nombre y representación legal en su calidad de Presidente de la Sociedad Argentina de Gastroenterología (en adelante SAGE), con domicilio en Las Heras 3035 4to B. Buenos Aires, Argentina.

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, comparecen y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que SAGE es una asociación civil constituida el 10 de Mayo de 1927, cuyos objetivos, entre otros, es el fomentar el estudio y el adelanto de la Gastroenterología en sus aspectos experimentales, clínicos y científicos en general, estimular la enseñanza, facilitar y fomentar la investigación.

II. Que SCHGE es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, fundada el 10 de enero de 1938, a la cual fue concedida personalidad jurídica por decreto supremo n°3964 de fecha 27 de septiembre de 1954, cuyos objetivos son: A. Estimular y contribuir el desarrollo y enseñanza de la Gastroenterología en todos sus niveles, con énfasis en sus aspectos científicos, tecnológicos, clínicos y éticos. B. Agrupar y facilitar la comunicación de todos los médicos y no médicos cuyo quehacer, actividad o interés estén relacionados con los distintos ámbitos de la Gastroenterología. C. Contribuir al perfeccionamiento de las actividades de estudio, prevención y tratamiento de las enfermedades digestivas, de acuerdo a sus Estatutos vigentes.

III. Que ambas entidades quieren formalizar su colaboración durante los dos próximos años (2017-2018), a través del presente Convenio de colaboración en actividades de interés en el área médica y de la gastroenterología.

IV.- Que ambas partes tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos que contribuyan a mejorar la formación de los médicos y fomentar la investigación en Gastroenterología, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración entre ellas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA.

El objeto del presente Acuerdo es establecer una relación bilateral por la que los médicos que pertenezcan a la SAGE y a la Sociedad Chilena de Gastroenterología, puedan recibir de manera gratuita los beneficios societarios. Estos beneficios incluirán:

- Descarga gratuita de documentos docentes y guías de práctica clínica.
- Acceso a versión electrónica de las revistas y publicaciones oficiales de ambas sociedades.
- Acceso a videos de actualidad realizados por expertos ordenados por temáticas.
- Inscripción como socio SCHGE o SAGE, para cursos y congresos organizados.

En el caso de que uno o varios representantes institucionales de la SCHGE o SAGE fuera invitado a un foro organizado por la otra Sociedad. La Sociedad anfitriona se haría cargo de la inscripción y alojamiento, mientras que el desplazamiento sería por parte de la Sociedad madre.

Los socios SCHGE o SAGE, podrán acceder a becas de investigación o perfeccionamiento en centros pre-establecidos por ambas sociedades.

SEGUNDO.

Los logos y accesos de ambas Sociedades – Asociaciones serán colgados en las páginas web para su difusión.

TERCERO.

La duración del Acuerdo será desde su firma hasta su finalización el Julio del 2019. Será renovado cada 2 años con el acuerdo firmado de las nuevas autoridades de cada sociedad en forma conjunta.

CUARTO.

Serán causas de rescisión anticipada de este contrato las siguientes:

1. El acuerdo mutuo de las partes para la rescisión del mismo.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en él por alguna de ellas.
3. Cualquier otra causa de rescisión admitida en derecho o que haya sido consignada en el presente Acuerdo.

La denuncia o finalización del Acuerdo ha de hacerse por escrito y debe ser comunicada de forma fehaciente por la parte que la inste.

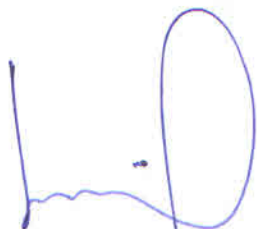
QUINTO.

Las Partes deberán informarse mutuamente de la consecución de las distintas tareas e hitos y de aquellos puntos considerados relevantes durante la realización del presente Acuerdo. Cualquier posible modificación de este convenio requerirá el previo acuerdo entre las partes.

SEXTO.

Las partes acuerdan que el presente Convenio se suscribe con total respeto a la independencia de ambas entidades firmantes. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Dr. Arnoldo Riquelme P.
Presidente
Sociedad Chilena
De Gastroenterología



Dra. Solange Agar F.
Secretaria General
Sociedad Chilena de
Gastroenterología



Dra. Sonia Niveloni
Presidente
Sociedad Argentina de
Gastroenterología